

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

rumero.			

Referencia: EX-2019-91340127- -APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2019-91340127- -APN-SDYME#ENACOM, el IF-2024-32301918-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Númoro.

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que mediante Resolución N° 8.398, de fecha 29 de noviembre de 2016, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se autorizó el cambio de control social de la empresa COMUNICACIONES Y CONSUMOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70964103-0).

Que a través del Artículo 2° de ese acto, se otorgó a la firma COMUNICACIONES Y CONSUMOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70964103-0) un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de su publicación, a fin de que presente copia certificada por escribano público de su libro de registro de acciones y de la documentación estatutaria de las sociedades ATC Argentina Cooperatief UA y ATC Argentina Holding LLC, subsidiarias de AMERICAN TOWER CORPORATION.

Que mediante presentación fundada, dicha firma presentó ante el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la documentación enunciada en el párrafo precedente.

Que habida cuenta de ello, corresponde tener por cumplido con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 8.398, de fecha 29 de noviembre de 2016, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 267, del 29 de diciembre de 2015; Nº 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - TÉNGASE por cumplida por parte de la firma COMUNICACIONES Y CONSUMOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70964103-0) la presentación de la documentación establecida en el Artículo 2° de la Resolución N° 8.398, de fecha 29 de noviembre de 2016, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2° - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.